

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 233 de 20 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo significado el Gobernador civil de Lérida la conveniencia de crear una plaza de Verificador de contadores para agua en aquella provincia, en vista del mucho incremento que van adquiriendo en la misma las diferentes industrias en que deben intervenir dicha clase de Verificadores, y considerando justificadas las razones expuestas por aquella Autoridad, toda vez que así podrá tener el mencionado servicio la fiscalización que corresponde al Estado, para que estén debidamente garantidos los intereses de las Empresas y particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la creación de la plaza de Verificador de contadores para agua de la provincia de Lérida, y que su provisión se anuncie desde luego á concurso, con sujeción á las condiciones que determina el art. 142 de las instrucciones reglamentarias vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1912. —Villanueva.—Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros Industriales.

2.º Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren por medio de sus escritos ó por medio ó por sus cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reunan las condiciones anteriormente expuestas se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

1. Partida de nacimiento, legalizada.
- Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas, por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 230 de 17 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.731.

SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

Circular.

Habiéndome participado el Señor Gobernador civil de Albacete, ha dictado las órdenes oportunas para

que se suspendan riegos y corran libremente las aguas del río Segura y sus afluentes en aquella provincia, á partir de la media noche del día 25 del corriente durante tres días consecutivos, y como dichas aguas deben llegar á esta provincia, dada la distancia que media, el día 27 del actual, encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos ribereños al río Segura en esta provincia, que durante dicho día 27 y los dos siguientes se suspendan toda clase de riegos, á cuyo fin adoptarán las medidas convenientes y de consuntumbre para que se dejen correr libremente las aguas los tres días indicados para sanear los cauces en bien de la salud pública que tan necesaria es.

Del reconocido celo de los Señores Alcaldes espero se de el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta circular, acusando recibo de ella.

Murcia 21 de Agosto de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 1.721.

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de

pesas y medidas, empezará el día 16 de Septiembre próximo en el término municipal de Lorca. La oficina del Fiel Contraste se establecerá en el local previamente designado al efecto por el Sr. Alcalde, y estará abierta al público de nueve á doce y de catorce á diez y siete en la citada fecha y durante los diez y siete días laborables siguientes. Terminado el plazo, durante el cual pueden los industriales concurrir á la oficina, se continuará la contratación á domicilio.

Los industriales deben presentar á la aferición las pesas, medidas y aparatos de pesar, que como menos surtido detalla el Reglamento en su artículo 20, así como las que usen además en el ejercicio de su industria ó profesión. Los infractores del Reglamento incurrirán en la penalidad que determinan los artículos 83 y 96 del Reglamento y 592 del Código penal.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* con arreglo á lo prescrito en el art. 63 del Reglamento, para conocimiento de los interesados.

Murcia 19 de Agosto de 1912.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 1.719.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE MURCIA

MES DE JULIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Glosopeda...	Murcia...	Capital...	Porcina.	4	»	4	»	»
Id.	Id.	Id.	Bovina.	»	6	2	»	4
Carbunco bacteridiano.	Yecla...	Jumilla...	Ovina...	»	4	»	4	»
Carbunco sentomático.	La Unión...	La Unión...	Equina.	»	1	1	»	»
Id.	Caravaca...	Caravaca...	Id.	»	2	2	»	»
Tuberculosis	La Unión...	La Unión...	Ovina...	»	1	»	1	»
Durina...	Murcia...	Capital...	Equina.	6	1	»	»	7
Id.	Mula...	Mula...	Id.	5	»	2	»	3

Murcia 16 de Agosto de 1912.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, Antonio Panés.

Número 1.722.

MONTES PÚBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales e ictícolas.

El día 20 de Septiembre próximo a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Totana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de caza de los montes del Estado de los términos de Alhama y Totana, números 28, 28 bis, 28 ter, 28 cuater, 29, 29 bis y 30 del Catálogo, durante los tres años forestales de 1912 á 1913, 1913 á 1914 y 1914 á 1915, bajo el tipo de tasación de novecientas pesetas los tres años; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 30 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Totana, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 17 de Agosto de 1912.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Número 1.645.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.669.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don José Rosique Cebrián, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Julio último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Atlaten*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Cinto Dorado, diputación de Cope; lindando por N. con la mina «San Diego», núm. 2.496; por O. con «Los Apóstoles», número 2.403, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «El Relámpago», núm. 5.088 á cuyo terreno se aspira; desde el referido punto se medirán al N. magnético 197 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 180; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 300; 5.ª á 6.ª E. 100; 6.ª á 7.ª N. 200, y 7.ª á 1.ª E. 120 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Agosto de 1912.—José María Rubio.

Quinta sección.

Número 1.607.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1912

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

Número de orden.	Número de epígrafe	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
MULA					
TARIFA 1.ª					
<i>Clase 4.ª bis.</i>					
1	1	García Zapata Marcos	Tejidos.	Boticas.	278 40
2	»	García Rizo Silvestre	Id.	Id.	278 40
3	»	López Lamarca Francisco	Id.	Id.	278 40
4	»	Llamas Espinosa José María	Id.	Id.	278 40
5	»	Maurandi Romero Juan	Id.	General Valcárcel.	278 40
6	»	Valcárcel Pérez Juan	Id.	San Miguel.	278 40
7	»	Valero Bris Juan.	Id.	Id.	278 40
<i>Clase 8.ª</i>					
8	7	Zapata García Gabriel	Mercería.	Palacio.	158 40
9	10	Tudela Boluda Antonio	Ultramarinos.	Monas.	158 40
10	18	Robles Mañá Nieves	Objetos escritorio.	Oscura.	158 40
<i>Clase 9.ª</i>					
11	15	Hernández Navarro Tomás	Comestibles.	Boticas.	76 80
12	»	Hernández Durán Miguel	Id.	General Valcárcel.	76 80
13	»	Chacón Ruiz Prudencio	Id.	L. Parra.	76 80
14	»	Llamas Espinosa Lorenzo	Id.	»	76 80
15	»	Giménez Francisco	Id.	L. Parra.	76 80
<i>Clase 9.ª bis.</i>					
16	1	Amor López Bernardo	V. y aguardientes.	Hospital.	72 »
<i>Clase 11.ª</i>					
17	8	Gómez Navarro José	Vendedor.	Boticas.	54 »
<i>Clase 12.ª</i>					
18	12	Palacios López Juan	Cafe.	L. Parra.	36 »
TARIFA 2.ª					
19	1	Fuentes Cruz Francisco	Arrendatario.	Nueva.	13 80
20	29	Robles Mañas Basilio.	Expeculador.	Oscura.	60 »
21	66	Ladrón de Guevara Pio herederos	Baños.	Baños.	50 40
22	»	Molina José herederos	Id.	Id.	50 40
23	»	Rubio Jacobo María	Id.	Id.	50 40
24	111	Hernández Martínez Blas	Carrero.	Espinosa.	26 40
25	115	Toro R. José Antonio	Cochero.	Balart.	588 »
TARIFA 2.ª					
26	1	Iborra Pérez Antonio	Retalero.	Huerto.	50 96
27	155	López Moya Alfonso	2 alambiques.	Río Pliego.	280 »
28	»	Fuentes Cruz Francisco	1 id.	Rincones.	140 »
29	178	Cuadrado Pérez Antonio	Fábrica eléctrica.	Huerto.	641 93
30	»	El mismo	Id.	Id.	904 50
31	218	Molina Párraga Juan	Horno.	Hospital.	63 »
32	223	Bóluda Rafael	Fabricante.	General Valcárcel.	58 »
33	244	Robles Mañas Nieves	Id.	Oscura.	62 72
34	399	Fernández Valcárcel Julio	Molino.	Huerto.	26 60
35	»	García Cortés Antonio José	Id.	Id.	26 60
36	»	Gil José viudá de	Id.	Id.	26 60
37	394	Montalbán Legaz Pedro	Id.	Id.	26 60
TARIFA 4.ª					
<i>Clase 4.ª</i>					
38	16	Robres Mañas Basilio	Imprenta.	Oscura.	70 29

Número de orden	Número de epígrafe	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pésetas.
<i>Clase 7.^a</i>					
39	55	Espallardo Escámez José María	Carpintero.	Hospital.	36 »
40	»	Sánchez López Bartolomé	Id.	San Miguel.	36 »
41	83	Duarte Breis Celestino	Horno.	Boticas.	36 »
42	»	López Lamarca Antonio	Id.	L. Parra.	36 »
43	91	Llámás Barahona José Antonio	Id.	Boticas.	36 »
44	101	Ruiz Carbonell Juan	Relojero.	Plaza.	36 »
<i>Orden civil y judicial.</i>					
45	1	Martínez García Juan	Abogado.	Oscura.	157 25
46	»	Romero Romero Juan	Id.	Pretil.	157 25
47	»	Vega Redondo Ricardo	Id.	L. Parra.	157 25
48	5	Lara Barbero Rafael	Notario.	San Francisco.	249 32
49	6	Botía Molina José	Procurador.	Sastre.	98 78
50	»	González Cárcelos Juan	Id.	Hospital.	98 78
51	»	Pantoja Patier Alfonso	Id.	Palacio.	98 78
52	»	Piñero Palazón Francisco	Id.	L. Parra.	98 78
53	7	García Duarte José	Farmacéutico.	Boticas.	148 68
54	»	Herrera Romero Julián	Id.	Plaza.	148 68
55	10	Sánchez Moya José Antonio	Practicante.	Id.	37 80
56	12	Maurandi testamentaria	Veterinario.	Oscura.	70 76
57	»	Toro Barahona José Antonio	Id.	Hospital.	70 76
58	13	Artero Fuentes Cristóbal	Agrimensor.	Sastre.	72 60
TARIFA 5.^a					
<i>Clase 3.^a</i>					
59	6	González González Lorenzo	Corredor.	Atasio.	52 80

17	Manuel Navarro Pérez, P. Verdura.
18	Francisco Abad Segura, San Cristóbal.
19	Juan García Muñoz, Santiago.
20	Simón López Pérez, San Cristóbal.
21	Demetrio Alcázar Lillo, Padre García.
22	Juan Jodar Ayala, San Cristóbal.
23	Benito Flores Molina, San José.
24	Juan Agius Guerra, P. Moreno.
25	Juan Rodríguez Heredia, San Juan.
26	Pedro Hernández Pérez, San Cristóbal.
27	José Lillo Durante, San Mateo.
28	Joaquín Espin Rael, Santiago.
29	Antonio Paredes Aracil, San Mateo.
30	Antonio Álvarez Rodríguez, Ruvira.
31	José Frías Campoy, San Mateo.
32	Enrique López Jodar, Santiago.
33	José Noguera Guirado, Aguilas.
34	Pedro Aullón Pelegrin, id.
35	José Berjes Balléster, id.
36	Juan Díaz Cervantes, id.
37	José Tudela García, id.
38	Regino Aragón García, San Cristóbal.
39	Miguel Bó Laborda, P. Colón.
40	Juan Franco García, S. José.
41	Diego García Moya, San Mateo.
42	Pedro Ciller Marin, Santiago.
43	Enrique Frías Campoy, San Mateo.
44	Mariano Ferez Meca, San Cristóbal.
45	Pedro Campoy Sánchez, Corredera.
46	Diego Pallarés Frías, Santiago.
47	José María Guevara Plaza, San Juan.
48	Eduardo Navarro Montoya, San Mateo.
49	Francisco Jerez Hoya, San Juan.
50	Manuel García Rebollo, San José.
51	Fernando Lillo Durante, San Mateo.
52	Isidoro Lario Torreglosa, id.
53	Francisco Jaén Navarro, San José.
54	Juan Pedro López Avellana, S. Cristóbal.
55	Santiago Aragón Gómez, id.
56	Juan Francisco Abad Cano, idem.
57	José María Franco Vera, id.
58	Juan Caro Vera, San Juan.
59	Angel García de Alcaraz, Santiago.
60	Andrés Martínez Checa, id.
61	Julián Pérez Chirinos, id.
62	Luis Ros Martínez, Lumberras.
63	Baldomero Ferrer Díaz, S. Mateo.
64	José María Mora Navarro, Santiago.
65	Fernando Ibáñez García, S. Mateo.
66	Antonio Pérez Martínez, id.
67	Alfonso Segura García, San José.
68	José Martínez López, S. Mateo.
69	Julián Egea Fuentes, S. José.
70	Pedro Dimas Periago, S. Cristóbal.
71	Francisco Giménez Ponce, Santiago.
72	Isidro Lorente Dejuan, San Cristóbal.
73	Antonio Carrasco Martínez, Aguilas.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.^o del art. 114 de vigente Reglamento del ramo.

Murcia 4 de Enero de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Teodoro Tapia.

Número 1.727.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, ha nombrado Auxiliar del mismo para el Agente de las zonas 3.^a y 6.^a á D. José Antonio Martínez Saura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas zonas.

Murcia 19 de Agosto de 1912.—El Lesorero de Hacienda, P. S., Pedro Secorún.—Rubricado.

Número 1.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he

dictado con fecha 2 de Mayo último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior-relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y pelidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SUCINA

Alfonso Martínez, 9'70 pesetas.
Alfonso Olmos Navarro, 1'66.
Antonio Fructuoso, 10'95.
Antonio Villaescusa Avilés, 3'25.
Antonio Ros Escudero, 3'91.
Concepción Sánchez, 9'82.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Octava sección.

Número 1.657.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aperece del expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el día veintinueve del actual para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos trece, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

(CONTINUACION)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LORCA

Cabezas de familia.

- 1 Genaro Cáceres Plá, San Mateo.
- 2 Manuel Carrillo Barnés, id.
- 3 Juan Díaz Rubio, id.
- 4 Dionisio Alarcón Ruiz, Montero.
- 5 Francisco Alvarez Moreno, San José.
- 6 José Gil Rojo, Santiago.
- 7 Antonio Rojo Frías, San Mateo.
- 8 Tomás Abellán Rabal, Aguilas.
- 9 Antonio Muñoz Renin, id.
- 10 Juan Gil Rojo, Santiago.
- 11 José Ortiz Méndez, San Mateo.
- 12 Alfonso Jodar Pérez, id.
- 13 Pedro Navarro Ruiz, Lumberras.
- 14 Manuel Acuña Gris, Aguilas.
- 15 José Buitrago Alcaraz, id.
- 16 Juan Hernández Cano, id.

- 74 Manuel Ruiz Porlán, Aguilas.
- 75 Joaquín Abadía Morales, id.
- 76 Francisco Asensio Cegarra, idem.
- 77 Luis Rubio Plazas, S. José.
- 78 Luis Tornero Escriña, Santullena.
- 79 Juan Gómez Barnés, S. Cristóbal.
- 80 Eduardo Hernández Aragón, idem.
- 81 Jesús Arcas Espín, id.
- 82 Tomás Correa Periago, id.
- 83 José Manuel Flores Ponce, S. José.
- 84 Vicente Ferrer Navarro, id.
- 85 Manuel Cerdá Carrillo, Santiago.
- 86 Serafín Alarcón Valdés, Aguilas.
- 87 Fernando Almela Martínez, idem.
- 88 Leopoldo Orduña García, id.
- 89 Miguel García Carrasco, id.
- 90 Antonio Baena Muñoz, id.
- 91 Julián Campoy Ramos, San Cristóbal.
- 92 Antonio Cazorla Gómez, San Mateo.
- 93 Juan Miguel Fernández Romero, S. José.
- 94 José Antonio López García, idem.
- 95 Manuel Martínez Lozano, S. Cristóbal.
- 96 Alfonso Gómez Ruiz, S. José.
- 97 Salvador Gabarrón Pérez, S. Mateo.
- 98 Juan Guillén Portalés, San Cristóbal.
- 99 Angel Iglesias Morales, San José.
- 100 Juan Carrasco Ortega, Aguilas.
- 101 Juan Casas Gayón, Alfonso el Sabio.
- 102 Andrés Carrasco Martínez, Ana María.
- 103 Vicente Caro García, Marmolico.
- 104 Luis Carrasco Ruhio, S. Patricio.
- 105 Andrés Conesa Peraleja, San Mateo.
- 106 Pedro José Campoy Rubio, idem.
- 107 Juan Calventus Murcia, id.
- 108 Miguel Coronel Sánchez, S. Juan.
- 109 Luis González Illán, Santiago.
- 110 Francisco Navarro Gayón, idem.
- 111 Alfonso Segura Martínez, S. Mateo.
- 112 Francisco Sabater Garro, S. Cristóbal.
- 113 Juan Vera Valdés, Santa María.
- 114 Diego Vera Díaz, S. Mateo.
- 115 Raimundo Saliuas Montiel, idem.
- 116 Julio Serrahima Ballesteros, idem.
- 117 Miguel Valera Asensio, Aguilas.
- 118 Antonio Carrasco Campos, id.
- 119 Salvador Lillo Miras, id.
- 120 Francisco Salas Segura, Aguilas.
- 121 Luis Barnés Navarro, San José.
- 122 Miguel Campos López, San Juan.
- 123 Baldomero Díaz Rubio, San Mateo.
- 124 Pedro Carrasco Cazorla, San Cristóbal.
- 125 Francisco Carrillo Martínez, idem.
- 126 Bernardo Campos Ruiz, Corredera.
- 127 Francisco Ortiz Catalá, San José.
- 128 Cayetano Sanmartín López, Santiago.
- 129 Antonio del Rey Gallego, San Cristóbal.
- 130 Eduardo Requena Manera, idem.

- 131 Ildelfonso Ramírez García, Aguilas.
- 132 Joaquín Barberá Paredes, id.
- 133 Francisco Ponce Carrillo, id.
- 134 Manuel Barnés Martínez, Santiago.
- 135 Eduardo Aragón Méndez, S. Cristóbal.
- 136 Joaquín Albarracín Morales, San José.
- 137 José María Castellón Muñoz, Cueto.
- 138 Antonio Hernández Herrera, San Mateo.
- 139 Antonio Jerez Pérez, Lumbrales.
- 140 Antonio Lucas Paredes, San Mateo.
- 141 Miguel Mínguez Rodríguez, San Juan.
- 142 Andrés Serrano Román, San Cristóbal.
- 143 Ginés Quiñonero Fernández, Aguilas.
- 144 Salvador Bueno Sánchez, id.
- 145 Miguel Navarro Tejedor, San Mateo.
- 146 José González Sánchez, San Cristóbal.
- 147 Juan Antonio Durante Castillo, Santa María.
- 148 Juan José Sánchez Campoy, idem.
- 149 Antonio Escámez Vidal, Aguilas.
- 150 Juan Sanmartín López, San Mateo.

Capacidades.

- 1 Juan Carrasco García, Lumbrales.
- 2 Andrés Morata Barnés, Corredera.
- 3 José Pallarés Arcas, San Mateo.
- 4 Rafael Agius Guerra, Granero.
- 5 José Araez Bernabé, Prim.
- 6 Francisco Abad Correas, San José.
- 7 José Mención Sastre, Espartero.
- 8 Francisco Méndez Sánchez, San Francisco.
- 9 Emilio Bejarano Molina, Reboloso.
- 10 Andrés Gómez Navarro, P. Ibreño.
- 11 Ramón Rodríguez Mora, San José.
- 12 José Tudela Frias, id.
- 13 Antonio Vallejo Navarro, S. Mateo.
- 14 José Pallarés Frias, Santiago.
- 15 José Montalván Roldán, San Mateo.
- 16 Gaspar Meca Moreno, San Francisco.
- 17 Miguel Millán Caro, Selgas.
- 18 Luis Vilches Roda, S. Mateo.
- 19 José Rodríguez Molina, Santiago.
- 20 Jesús Pinilla Mateos, San Francisco.
- 21 Angel Pinilla Mateos, San Mateo.
- 22 José Para Guerao, id.
- 23 Enrique Romero García, Santiago.
- 24 Eduardo Sánchez Manzanaera, San Mateo.
- 25 Francisco Martínez de la Justa, id.
- 26 Antonio Navarro Pérez Checo, id.
- 27 Manuel Acuña Acuña, Aguilas.
- 28 Juan García Resano, Aguilas.
- 29 José Muñoz López, id.
- 30 Vicente Barberá Rodrigo, Santiago.
- 31 Antonio Cachá Alcoya, Núñez de Arce.
- 32 Pedro García Romera, San Cristóbal.
- 33 José Fernández Rufete, Santiago.
- 34 Germán Elul Ayuso, Alameda.

- 35 Miguel Alvarez Castellanos, Aguilas.
- 36 José García Para, Cava.
- 37 Juan Gordo Escobar, Lumbrales.
- 38 Juan Montalvan Roldan, San Francisco.
- 39 Francisco Carrasco Ruiz, id.
- 40 Diego Chacón Díaz, id.
- 41 Cristóbal Martínez García, Corredera.
- 42 Vicente Ayala Puigcerver, id.
- 43 Pedro Ballester Sánchez, Alfonso el Sabio.
- 44 Enrique Marquez Ruiz, Plaza de D. Juan Moreno.
- 45 José Martínez Perier, Plaza de Colón.
- 46 Rafael Campoy Sánchez, San José.
- 47 Enrique Fernández Periago, San Cristóbal.
- 48 Luis Castillo Periago, id.
- 49 Antonio Cañizares Pastor, Santiago.
- 50 Manuel García Ruiz, Aguilas.
- 51 Emilio Cladera Salón, id.
- 52 Desiderio Carmona Moya, id.
- 53 José Pérez Sánchez, id.
- 54 Jesús Alberola Delgado, Rebollos.
- 55 Carlos Escobar Barberán, Carril.
- 56 Juan Mínguez Sánchez, San Mateo.
- 57 José Antonio Meca Romero, idem.
- 58 Prudencio Arcas Espin, San Cristóbal.
- 59 Benito Flores Coronel, Campillo.
- 60 Indalecio Navarro Sastre, San José.
- 61 Antonio Ballestrin Palacios, Los Tintes.
- 62 Jesús García Paredes, Cava.
- 63 Gerónimo Pérez Vargas, San Mateo.
- 64 Ramos Greis Lloret, Aguilas.
- 65 José Tomás García Pérez, id.
- 66 Pedro Sastre Mata, id.
- 67 José Manuel Núñez Haro, id.
- 68 Joaquín Quintana Núñez, id.
- 69 Andrés Carrasco Munuera, San José.
- 70 Andrés La Cruz Munuera, id.
- 71 Mariano A. Puche Puche, Santiago.
- 72 Antonio Pinilla Mateos, San Mateo.
- 73 Narciso Sabater Bentós, id.
- 74 Antonio Felices López, Ollería.
- 75 Fernando Jiménez Díaz, Corredera.

(Se continuará.)

Número 1.712.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Deogracias de la Guardia Sanz, Juez de instrucción del partido de Caravaca.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra Pedro Antonio Martínez y Martínez y otro, para hacer efectivas las costas y demás responsabilidades civiles que les fueron impuestas en causa sobre robo y homicidio, se saca a pública subasta por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Pesetas.

Una casa de morada, situada en la calle de la Trapería, de la villa de Moratalla, marcada con el número once, con bodega de cocer vino; y toda linda por la derecha en su entrada con

la Travesía Alta; izquierda casa de Mariana Guirao Navarro, y espaldas terraplén de la calle del Hospital Alta; se halla libre de cargas y ha sido justipreciada en setecientas cincuenta pesetas. 750

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de Septiembre próximo y hora de las diez; y se advierte, que no existen otros títulos de propiedad, que la certificación librada por el Señor Registrador de la del partido, unida al indicado expediente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Caravaca á diez y siete de Agosto de mil novecientos doce. —Deogracias de la Guardia.—Por su mandado, Vicente Isac.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz. La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 17 DE AGOSTO DE 1912

Saldo anterior	Pts.	15.003.932'40
Imposiciones durante la semana		351.502'32
Suma		15.355.434'72
Reintegros		320.074'17
Saldo		15.035.360'55

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo tesarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.